



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3092

19/10/2016

6734

AUTOR/A: BUSTAMANTE MARTÍN, Miguel Ángel; ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que en el mes de octubre de 2016 se puso a disposición del Juzgado Togado Militar Territorial de Madrid una documentación que fue remitida por el General Jefe de la Brigada en zona de operaciones, para su consideración.

El Gobierno considera que el maltrato animal es un delito y como tal, ni se ampara ni se tolera.

En cuanto a las consideraciones sobre el alcance de la ley penal militar, cabe destacar que el Código Penal Militar aprobado por Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, dado su carácter de ley especial y en atención al principio de complementariedad que lo preside, ha de ponerse en relación con el Código Penal común, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, siendo de aplicación de forma supletoria las normas contenidas en éste último, razón que justifica la no inclusión en el primero de determinados supuestos del código común que, sin embargo, continúan siendo de plena aplicación y cumplimiento en el ámbito castrense.

Madrid, 23 de noviembre de 2016